

Al despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 14 de julio de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

FERNAN JAVIER LOZANO SUAREZ, JALETH FERNANDA LOZANO ALMEIDA, MARIA EDILMA SUAREZ SANCHEZ, JOSE VICENTE LOZANO, MELBA LUZ LOZANO SUAREZ y MAYERLY PATRICIA LOZANO SUAREZ solicitaron se libre mandamiento ejecutivo en contra de WILLIAM FLÓREZ HERNÁNDEZ y ESPERANZA HERNÁNDEZ DE FLÓREZ por las condenas impuestas en la sentencia dictada en la audiencia del día 08 de agosto de 2019, así como por las costas liquidadas y aprobadas por el despacho mediante auto del día 03 de junio de 2021.

El juzgado dictó mandamiento de pago el 21 de junio de 2021, ordenando a la parte demandada el pago de las siguientes sumas:

**“SEGUNDO: ORDENAR** a WILLIAM FLÓREZ HERNÁNDEZ y ESPERANZA HERNÁNDEZ DE FLÓREZ que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, tal y como lo dispone el artículo 431 del C. G. del P., **PAGUEN** a favor de FERNAN JAVIER LOZANO SUAREZ, las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de condena por perjuicios morales a favor del demandante FERNAN JAVIER LOZANO SUAREZ la suma de 20 SMLMV, esto es, **DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$18.170.520.00)**.
- Por concepto de condena por daño a la vida de relación a favor del demandante FERNAN JAVIER LOZANO SUAREZ la suma de 20 SMLMV, esto es, **DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$18.170.520.00)**.
- Por concepto de condena por daño emergente causado a favor del demandante FERNAN JAVIER LOZANO SUAREZ la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$481.790.00)**.
- Por concepto de condena por lucro cesante, consolidado y futuro a favor del demandante FERNAN JAVIER LOZANO SUAREZ la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$38.797.925,82)**.
- Por los intereses legales sobre las sumas arriba indicadas liquidados a una tasa del 6% anual, desde el día 22 de mayo de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

**TERCERO: ORDENAR** a WILLIAM FLÓREZ HERNÁNDEZ y ESPERANZA HERNÁNDEZ DE FLÓREZ que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, tal y como lo dispone el artículo 431 del C. G. del P., **PAGUEN** a favor de JALETH FERNANDA LOZANO ALMEIDA, MARIA EDILMA SUAREZ SANCHEZ, JOSE VICENTE LOZANO, MELBA LUZ LOZANO SUAREZ y MAYERLY PATRICIA LOZANO SUAREZ, las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de condena al pago de perjuicios morales a favor de la demandante JALETH FERNANDA LOZANO ALMEIDA la suma de 5 SMLMV, esto es, **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$4.542.630,00)**.
- Por concepto de condena al pago de perjuicios morales a favor de la demandante MARIA EDILMA SUAREZ SANCHEZ la suma de 5 SMLMV, esto es, **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$4.542.630,00)**.
- Por concepto de condena al pago de perjuicios morales a favor del demandante JOSE VICENTE LOZANO la suma de 5 SMLMV, esto es, **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$4.542.630,00)**.

- *Por concepto de condena al pago de perjuicios morales a favor de la demandante MELBA LUZ LOZANO SUAREZ la suma de 5 SMLMV, esto es, **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$4.542.630,00).***
- *Por concepto de condena al pago de perjuicios morales a favor de la demandante MAYERLY PATRICIA LOZANO SUAREZ la suma de 5 SMLMV, esto es, **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$4.542.630,00).***
- *Por los intereses legales sobre las sumas arriba indicadas liquidados a una tasa del 6% anual, desde el día 22 de mayo de 2021 y hasta el pago total de la obligación.*

**CUARTO: ORDENAR** a WILLIAM FLÓREZ HERNÁNDEZ y ESPERANZA HERNÁNDEZ DE FLÓREZ que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, tal y como lo dispone el artículo 431 del C. G. del P., **PAGUEN** a favor de FERNÁN JAVIER LOZANO SUÁREZ, JALETH FERNANDA LOZANO ALMEIDA, MARIA EDILMA SUAREZ SANCHEZ, JOSE VICENTE LOZANO, MELBA LUZ LOZANO SUAREZ y MAYERLY PATRICIA LOZANO SUAREZ, las siguientes sumas de dinero:

- *Por concepto de las costas de primera liquidadas y aprobadas mediante auto del 03 de junio de 2021 a cargo de la parte demandada, y a favor de la parte demandante la suma de **SEIS MILLONES VEINTIUN MIL PESOS (\$6.021.000.00).***
- *Por los intereses legales del 6% anual, sobre la suma adeudada por concepto de las costas de primera instancia liquidadas y aprobadas por el despacho, liquidados desde el día 11 de junio de 2021 y hasta el pago total de la obligación..”*

Los ejecutados dentro del término otorgado en el mandamiento de pago, no propusieron excepciones de mérito.

### CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior y en vista que no existe oposición alguna al mandamiento ejecutivo, resulta imperativo concluir que los supuestos contenidos en el inciso segundo del artículo 440 del C. G. del P. se encuentran cabalmente cumplidos en el asunto aquí discutido, razón por la que no queda más camino que seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento de pago; disponer el avalúo y el remate de los bienes embargados o que se lleguen a embargar en la presente litis, practicar la liquidación del crédito conforme lo estipula el artículo 446 ibídem y condenar en costas

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** ORDENAR SEGUIR ADELANTE la ejecución por las sumas de capital e intereses ordenados en el mandamiento de pago a cargo de la parte ejecutada WILLIAM FLÓREZ HERNÁNDEZ y ESPERANZA HERNÁNDEZ DE FLÓREZ y a favor de FERNAN JAVIER LOZANO SUAREZ, JALETH FERNANDA LOZANO ALMEIDA, MARIA EDILMA SUAREZ SANCHEZ, JOSE VICENTE LOZANO, MELBA LUZ LOZANO SUAREZ y MAYERLY PATRICIA LOZANO SUAREZ.

**SEGUNDO:** ORDENAR el avalúo y el remate de los bienes embargados o que se lleguen a embargar en la presente Litis.

**TERCERO:** PRÁCTICAR la liquidación del crédito, teniendo en cuenta los parámetros establecidos para el efecto.

**CUARTO:** CONDENAR en costas a la parte demandada. Liquídense en su oportunidad.

**QUINTO:** Se fijan como agencias en derecho a cargo de la parte demandada, la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000.00).

**SEXTO:** Conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Acuerdo 9984 de 2013 y por el artículo 2 del Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, una vez se encuentre en firme la liquidación de costas, **ENVÍESE** el expediente a los Juzgados de Ejecución del Circuito de Bucaramanga.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ELKIN JULIAN LEON AYALA**  
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

Hoy 16 de julio de 2021, siendo las  
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior  
por anotación en estado No. 113.

**CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS**  
Secretario

AMM